

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## **AYUNTAMIENTOS**

## **MAGAN**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundio de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por utilización del salón de plenos para celebración de bodas, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010. Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en la respectiva Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.- Gestión.

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisface, en régimen de auto liquidación, con carácter previo a la prestación del servicio, es decir desde el mismo momento en que el Juzgado de Paz comunica a la Administración del Ayuntamiento la solicitud de la celebración.

DISPOSICION FINAL.- Estas modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Magán 17 de mayo de 2010.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.-5585